



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Martha Lucia Galeano Gallego
Demandado:	Jefferson Correa Henao
Radicado	05001 31 10 014 2023 00696 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	1627

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la sentencia 167 del 1° de julio de 2022, dictada por este Juzgado - en la cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos en favor de sus hijas menores de edad, representadas por su progenitora Martha Lucia Galeano Gallego y como obligado a suministrar el señor Jefferson Correa Henao, se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Martha Lucia Galeano Gallego, como representante de sus hijas S. y L. C. G. y en contra de Jefferson Correa Henao, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **once millones seiscientos mil pesos** (\$11'600.000,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde enero hasta octubre del 2023, cada una por valor de \$1'160.000, de conformidad con el título ejecutivo y el aumento pactado el cual fue del 16% para este año.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la



obligación.

C. Por las cuotas causadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - **NOTIFIQUESE** este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8º, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Carlos Alberto Salazar Muñoz, con tarjeta profesional 67.643, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd82cdd68264eab633d94a7c3bce80f7aabb1619e24aa2879d61592acded2f6**

Documento generado en 05/12/2023 03:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>